

	JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD Medellín, dieciséis de junio de dos mil veintiuno	
Proceso	DIVISORIO	C. de C.
Demandantes	LUZ FANNY RUIZ VÁSQUEZ	21.709.496
	FERNANDO SIERRA ARANGO	3.467.366
Demandada	LUZ ELENA SIERRA ARANGO	21.278.047
E-mail	ccto01me@cendoj.ramajudicial.gov.co	
Expediente físico antiguo	05001-31-03-001-1985-07512-00	

Habida cuenta de que con el correo electrónico remitido por el ciudadano Santiago Múnera Jiménez que dio lugar al desarchivo del expediente y a la declaratoria de desistimiento tácito con el que se levanta la medida de inscripción de demanda originalmente decretada sobre el inmueble de matrícula 001-13244, se acompañaron dos folios inmobiliarios Nos. 01N-5005475 y 01N-5256439 cuyas anotaciones No. 1 son precisamente de inscripción “DEMANDA PROCESO DIVISORIO” entre las partes aquí involucradas, y las anotaciones No. 2 corresponden a “CONSTITUCIÓN REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL” de lo cual resulta claro que todas y cada una de las nuevas unidades inmobiliarias surgidas o derivadas de tal reglamento de propiedad horizontal quedaron afectadas por la medida de inscripción de demanda, razón por la cual, también en todas y cada una de esas derivadas unidades inmobiliarias deberá cancelarse o levantarse la antigua medida de inscripción de demanda,

En consecuencia, el Juzgado,

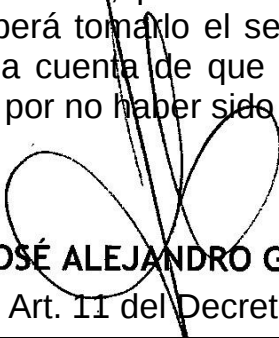
RESUELVE:

ADICIONAR el numeral SEGUNDO de auto del 15 de junio de 2021, en el sentido de que el levantamiento de la medida de inscripción de demanda inicialmente ordenada sobre el inmueble de matrícula 001-13244 también deberá realizarse por la Oficina de Registro de II.PP. de Medellín, Zona Norte, **en todas y cada una de las unidades inmobiliarias derivadas del sometimiento a régimen de propiedad horizontal del citado inicial inmueble 001-13244**, entre ellas las Nos. 01N-5005475 y 01N-5256439.

El número de las otras matrículas, para efectos de la cancelación de la inscripción de demanda, deberá tomarlo el señor Registrador de II.PP. del folio inicial 001-13244 habida cuenta de que este Juzgado no cuenta con copia de reciente expedición por no haber sido aportada por el interesado.

NOTIFÍQUESE

El Juez


JOSÉ ALEJANDRO GÓMEZ OROZCO

Art. 11 del Decreto 491 de 2020

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
La anterior providencia fue notificada por Estados Electrónicos No. 97 del 17 de junio de 2021.

Mónica Arboleda Zapata

Notificadora